



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO UPAR

Resolución de reconocimiento de estudios 00736 del 23/11/2022

NIT 800.228.559-7 DANE 120001001201



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 1 de 3

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 13-2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO UPAR

CONTRATISTA: JORGE ELIECER PINTO ARCINIEGAS.

VALOR: \$10.653.118,00

PLAZO: TRES (03) MESES.

Entre los suscritos a saber, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO UPAR**, entidad pública de régimen especial, identificada con NIT No. 800.228.559-7, representada legalmente por **PABLO CELESTINO TORRES DAZA**, mayor de edad, identificado con C.C 77188897, en calidad de Rector, nombrado mediante Resolución No. 00643, de fecha marzo 08 de 2024, debidamente posesionado según acta No.000624 del 22 de marzo 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION**, y de la otra parte el señor **JORGE ELIECER PINTO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.332.571, con domicilio en Valledupar, propietario del Establecimiento de Comercio Ferretería **EL EDEN**, según consta en el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Suministro de materiales, herramientas, accesorios y artículos de ferretería para atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de la sede principal y sede anexa de la Institución Educativa Técnico Upar. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato comprende el suministro de: Tornillería y elementos de fijación, Cerraduras, bisagras y accesorios metálicos, Tuberías y accesorios PVC, Pinturas, brochas, rodillos y elementos para pintura, Cemento, mortero y materiales para pequeñas reparaciones, herramientas manuales, candados, cadenas y accesorios de seguridad, escalera, cintas, siliconas, pegantes y sellantes, elementos para mantenimiento de puertas, ventanas y mobiliario, demás elementos de ferretería requeridos para el mantenimiento institucional, dichos materiales y elementos no podrán limitarse solo a estos mencionados, ni a los establecidos en la propuesta aceptada por la institución, cuando sea necesario, se reemplazarán por otros que se estén requiriendo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$10.653.118,00)**, IVA incluido, valor que comprende todos los gastos directos e indirectos, tasas, impuestos, contribuciones, retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN cancelará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a las solicitudes realizadas y los materiales e insumos recibidos, previo cumplimiento de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO UPAR

Resolución de reconocimiento de estudios 00736 del 23/11/2022

NIT 800.228.559-7 DANE 120001001201



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 2 de 3

los siguientes requisitos: 1) Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, 2) Expedición de la factura electrónica de venta por el contratista, 3) Acreditación del pago de seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin embargo, el plazo puede ser menor si se agota el valor del contrato antes del plazo pactado; ante dicha situación, se deberá cancelar todo lo adeudado y liquidar. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Suministrar los materiales, herramientas solicitados por la Institución dentro de los plazos establecidos, 2) Garantizar que los productos sean nuevos, de buena calidad y libres de defectos, 3) Reemplazar cualquier elemento que presente fallas o no cumpla las especificaciones requeridas, 4) Entregar los suministros en las instalaciones de la Institución Educativa, 5) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a: 1) Facilitar el acceso a las instalaciones necesarias para la ejecución del contrato, 2) Supervisar la correcta ejecución del objeto contractual, 3) Realizar el pago en los términos pactados. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por EL RECTOR, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA, ni da lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por: a) Cumplimiento del plazo contractual, o antes del plazo pactado, por la ejecución total del valor del mismo, lo que suceda primero, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, d) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Para el presente contrato no es exigible la constitución de garantías; sin embargo, el contratista deberá garantizar la calidad de los elementos y herramientas entregados. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y el reglamento Interno de Contratación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO UPAR

Resolución de reconocimiento de estudios 00736 del 23/11/2022

NIT 800.228.559-7 DANE 120001001201



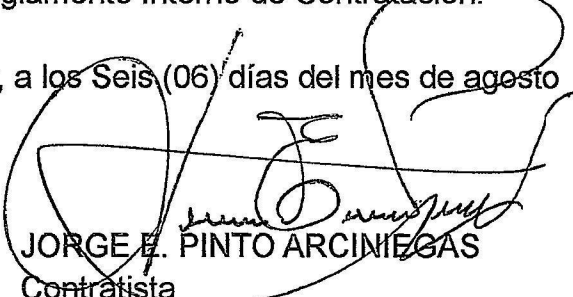
ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 3 de 3

requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los 8 días siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

En constancia, se firma en Valledupar, Cesar, a los Seis (06) días del mes de agosto de 2026.


PABLO CELESTINO TORRES DAZA
Rector


JORGE E. PINTO ARCINEGAS
Contratista

Proyectó: Auri Estela Gámez – Profesional Universitario
Archivado en: Carpeta Contrato 13-2026